



Facultad de Artes  
UNIVERSIDAD DE CHILE

*Para contactarse con el C.P.H.S. puede escribir un correo a la siguiente dirección:*

paritarioartescentro@u.uchile.cl

*Para mayor información, visitar:*

- *Fan Page en Facebook (Comité Paritario Artes Centro)*
- *Enlace y sitios de interés en página de la Facultad (<http://uchile.cl/a139992>)*

## Accidentes y Enfermedades Profesionales



C.P.H.S. Artes Centro  
Junio 2017 - Junio 2019

## **ENFERMEDADES PROFESIONALES (EP)**

Si un/a funcionario/a tiene síntomas de una posible EP de origen salud mental y laboral, debe solicitar al Jefe de Personal el formulario DIEP y con ese documento acercarse a sucursal de la ACHS en Ramón Carnicer 163, Providencia. En ACHS se dará recepción a la solicitud de evaluación y se asignará fecha de atención con especialista. En ese momento se activa el flujo de evaluación de enfermedad profesional, que debería durar alrededor de 30 días, período en el cual se realizan distintas diligencias y pericias, como entrevistas, evaluación del puesto de trabajo y revisión de todos los antecedentes. Tras esta revisión, un comité de profesionales ACHS decidirá si la enfermedad es de origen laboral o no.

## **ACCIDENTE DE TRABAJO**

La Ley 16.744 lo define como cualquier lesión que sufra una persona a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Pueden ocurrir durante la jornada laboral, en actividades gremiales, de capacitación y en paseos de empresas si estos son de asistencia obligatoria.

### **Procedimiento:**

1. Después de ocurrido un accidente, si no se requiere ambulancia, el/la accidentado/a debe acudir al centro de atención ACHS más cercano al lugar de trabajo (Agustinas 1428 en Stgo. Centro), además de dar aviso a jefe directo.
2. Si se requiere ambulancia, llamar o pedir a un tercero que se comunique con ambulancia de urgencias ACHS al 1404 o al 800 800 1404.

3. Para atención, presentar cédula de identidad y formulario DIAT firmado por empleador, el cual se solicita en Oficina de Personal de la Facultad.

## **ACCIDENTE DE TRAYECTO**

La Ley 16.744 define a los Accidentes de Trayecto como los sucesos que ocurren en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación u hogar de la persona y el lugar de trabajo. Considera además los accidentes de trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque sean de distintos empleadores. Si una persona desvía el camino habitual entre su casa y el trabajo, y le ocurre un accidente, éste deja de considerarse como accidente de trayecto según la normativa.

### **Procedimiento:**

1. Repetir pasos 1, 2 y 3, en relación a un Accidente de Trabajo.
2. Se debe contar con medios de prueba que ayuden a acreditar que el accidente se produjo en el trayecto directo de ida o regreso. Estos medios de prueba pueden ser partes de Carabineros, testigos, certificados de atención en el Servicio de Urgencia al que se concurre, entre otros.
3. Los antecedentes deben ser entregados en el centro de atención ACHS donde se es atendido/a.
4. Se debe llamar y consultar al mismo centro de atención ACHS consultando por la resolución.
5. Si la resolución acoge el accidente como uno de trayecto, se tendrá derecho a recibir las prestaciones que la Ley 16.744 contempla. Si se determina lo contrario, será derivado/a a su sistema previsional de salud común (FONASA, ISAPRE u otro).